



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA

Santa Marta, siete (7) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|--------------------------------|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BANCOMPARTIR S.A. |
| DEMANDADOS: | FAUSTINO SEVILLA AGUILAR |
| RADICACION: | 47-001-40-53-007-2017-00660-00 |

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial signado por los representantes legales de BANCOMPARTIR S.A. y RENOVAR FINANCIERA S.A.S., contentivo de la cesión de derechos celebrada entre ambas respecto del crédito cobrado compulsivamente en este escenario. Solicitan concretamente los memorialistas, se reconozca y tenga a esta última entidad como subrogataria de la parte activa por la obligación aquí demandada.

Sin embargo, advierte esta judicatura que mediante auto del 27 de Agosto de 2019, el despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares impuestas y la devolución de los documentos que sirvieron de pábulo al juicio sin necesidad de desglose. Esa circunstancia impide dar trámite a lo requerido en esta ocasión, en tanto la antedicha decisión dio al traste con el curso de la causa ejecutiva incoada.

Por lo brevemente discernido, esta agencia judicial denegará la solicitud de subrogación elevada y se atendrá a lo resuelto en la supracitada providencia.

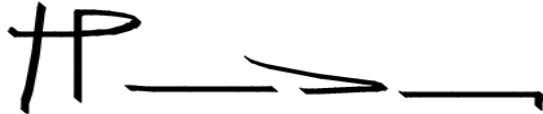
En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de subrogación presentada mancomunadamente por BANCOMPARTIR S.A. y RENOVAR FINANCIERA S.A.S., de acuerdo con lo esgrimido en antecedencia, y en consecuencia, se estará a lo resuelto en la providencia del 27 de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MIGUEL QUIROZ CANTILLO